

ARTÍCULO 7. Las erogaciones previstas para las Alcaldías importan la cantidad de **43,010,265,581** pesos, conforme a la siguiente distribución:

ALCALDÍA	MONTO
Álvaro Obregón	3,211,792,238
Azcapotzalco	1,937,522,635
Benito Juárez	2,263,900,214
Coyoacán	2,845,415,415
Cuajimalpa de Morelos	1,746,125,411
Cuauhtémoc	3,376,156,123
Gustavo A. Madero	4,795,030,711
Iztacalco	2,040,126,315
Iztapalapa	5,879,463,140
La Magdalena Contreras	1,706,993,905
Miguel Hidalgo	2,440,973,700
Milpa Alta	1,458,338,199
Tláhuac	1,727,975,862
Tlalpan	2,705,561,333
Venustiano Carranza	2,809,008,432
Xochimilco	2,065,881,948

SUMA ALCALDÍAS

43,010,265,581

Las Alcaldías deberán destinar al menos el 22 por ciento de las asignaciones contenidas en el presente artículo, para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, Apartado D, fracción III, numeral 2 y Sexto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para efectos del cumplimiento del porcentaje señalado en el párrafo que antecede, las Alcaldías podrán incluir las erogaciones que realicen con cargo a los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y del Presupuesto Participativo, éste último de manera específica en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador.

Tratándose de obra pública por administración, las Alcaldías podrán incluir en el porcentaje referido una fracción del gasto considerado en el capítulo 1000 del Clasificador, debiendo dicho recurso guardar relación directa con la participación específica del capital humano en los trabajos realizados y congruencia respecto de la suma total de los capítulos de gasto en este tipo de obra.

La Secretaría de la Contraloría verificará la debida observancia de lo dispuesto en el presente artículo, requiriendo a las Alcaldías el soporte documental que se precise para acreditar su cumplimiento.

ARTÍCULO 8. El cálculo y la distribución de las participaciones en ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponden a cada una de las Alcaldías respecto del monto total que por dicho concepto se asigna a la Ciudad de México, se determina conforme a la siguiente fórmula, variables y coeficientes:

$$PT_{Alc\ i,\ 2022} = PT_{Alc\ i,\ 2021} + \beta_i [PT_{CDMX\ 2022} - PT_{CDMX\ 2021}]$$

Donde:

- PT Alc i 2022** = Monto participable total de la Alcaldía i en 2022;
- PT Alc i 2021** = Monto participable total de la Alcaldía i en 2021;
- PT CDMX 2022** = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuye entre las Alcaldías en 2022;

PT CDMX 2021 = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuyó entre las Alcaldías en 2021;

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i

$$\beta_i = \alpha_1 \left(\frac{PobT_i}{\sum_1^{16} PobT_i} \right) + \alpha_2 \left(\frac{PobP_i}{\sum_1^{16} PobP_i} \right) + \alpha_3 \left(\frac{PobF_i}{\sum_1^{16} PobF_i} \right) + \alpha_4 \left(\frac{SupU_i}{\sum_1^{16} SupU_i} \right) + \alpha_5 \left(\frac{SupV_i}{\sum_1^{16} SupV_i} \right) + \alpha_6 \left(\frac{SupC_i}{\sum_1^{16} SupC_i} \right)$$

Donde:

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i

α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable

PobT_i = Población total de la Alcaldía i de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

PobP_i = Población en pobreza de la Alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2015

PobF_i = Población flotante de la Alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

SupU_i = Superficie urbana de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI

SupV_i = Superficie verde de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI

SupC_i = Superficie de conservación de la Alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI

ARTÍCULO 9. Las erogaciones consideradas para las Entidades ascienden a **60,662,784,688** pesos, y se distribuyen como sigue:

ENTIDADES	MONTO
ENTIDADES DE PLANEACIÓN	50,484,861
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	50,484,861
ENTIDADES DE TRANSPORTE	27,718,145,940
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	800,000,000
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	10,339,000
Metrobús	2,586,255,595
Organismo Regulador del Transporte	213,296,231
Red de Transporte de Pasajeros	2,908,778,927
Servicio de Transportes Eléctricos	2,371,035,468
Sistema de Transporte Colectivo Metro	18,828,440,719
ENTIDADES DE VIVIENDA	3,700,209,002
Instituto de Vivienda	3,700,209,002
ORGANISMOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA	18,282,126,021
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	27,040,569
Fideicomiso Educación Garantizada	7,381,017,663
Instituto de Educación Media Superior	1,027,275,429
Instituto de la Juventud	157,002,779
Instituto de las Personas con Discapacidad	17,393,542
Instituto del Deporte	312,572,408
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	23,901,955
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	49,575,307
Procuraduría Social	391,396,768
Servicios de Salud Pública	6,654,837,737

ARTÍCULO 16. Conforme a las asignaciones por Función de Gasto previstas en el artículo anterior y acorde con las necesidades de las personas habitantes de la Ciudad de México, se establecen las siguientes Prioridades de Gasto:

PRIORIDADES DE GASTO	
1.2	Justicia
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior
2.1	Protección Ambiental
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad
2.3	Salud
2.5	Educación
2.6	Protección Social
3.5	Transporte

CAPÍTULO IV DE LAS ALCALDÍAS

APARTADO I DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 17. El Presupuesto Participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Ley de Participación Ciudadana, la Guía Operativa y demás normativa aplicable, y deberá estar alineado con los instrumentos de planeación de la Ciudad y de la Alcaldía.

El Presupuesto Participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

ARTÍCULO 18. Conforme a lo establecido en los artículos 117 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los recursos del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022 corresponde a **1,612,884,960** pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del presente Decreto.

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2022 3.75%
Álvaro Obregón	120,442,209
Azcapotzalco	72,657,099
Benito Juárez	84,896,258
Coyoacán	106,703,078
Cuajimalpa de Morelos	65,479,703
Cuauhtémoc	126,605,855
Gustavo A. Madero	179,813,652
Iztacalco	76,504,737
Iztapalapa	220,479,868
La Magdalena Contreras	64,012,271
Miguel Hidalgo	91,536,514
Milpa Alta	54,687,682
Tláhuac	64,799,095
Tlalpan	101,458,550
Venustiano Carranza	105,337,816

Xochimilco	77,470,573
SUMA	1,612,884,960

Los recursos que las Alcaldías ejerzan con cargo al Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador, se considerarán como parte del porcentaje de las asignaciones que se deben cubrir para 2022, conforme lo señala el artículo 21, Apartado D, fracción III, numeral 2 y Sexto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 19. Los recursos del Presupuesto Participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo establecido la Ley de Participación Ciudadana:

I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad, y

II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

- a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
- b) Incidencia delictiva;
- c) Condición de pueblo originario;
- d) Condición de pueblo rural;
- e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- f) Población flotante, en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

Los componentes fijo y variable quedan de la siguiente forma:

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2022 3.75 %	COMPONENTE FIJO 50%	COMPONENTE VARIABLE SUJETO FÓRMULA 50% A
Álvaro Obregón	120,442,209	60,221,105	60,221,104
Azcapotzalco	72,657,099	36,328,550	36,328,549
Benito Juárez	84,896,258	42,448,129	42,448,129
Coyoacán	106,703,078	53,351,539	53,351,539
Cuajimalpa de Morelos	65,479,703	32,739,852	32,739,851
Cuauhtémoc	126,605,855	63,302,928	63,302,927
Gustavo A. Madero	179,813,652	89,906,826	89,906,826
Iztacalco	76,504,737	38,252,369	38,252,368
Iztapalapa	220,479,868	110,239,934	110,239,934
La Magdalena Contreras	64,012,271	32,006,136	32,006,135
Miguel Hidalgo	91,536,514	45,768,257	45,768,257
Milpa Alta	54,687,682	27,343,841	27,343,841
Tláhuac	64,799,095	32,399,548	32,399,547
Tlalpan	101,458,550	50,729,275	50,729,275
Venustiano Carranza	105,337,816	52,668,908	52,668,908

Xochimilco	77,470,573	38,735,287	38,735,286
SUMA	1,612,884,960	806,442,484	806,442,476

ARTÍCULO 20. La fórmula para determinar la asignación correspondiente al componente variable será determinada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; asimismo, integrará el monto total que corresponderá por cada Unidad Territorial y los informará a la Secretaría y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para efectos presupuestales y de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México en la convocatoria a la Consulta 2022.

ARTÍCULO 21. Conforme a las disposiciones previstas por el artículo Transitorio Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos ganadores de los ejercicios 2020 y 2021 cuyos recursos fueron liberados por la Secretaría por existir alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que imposibilitó su realización en el año 2021, deberán llevarse a cabo en 2022, una vez resuelta o subsanada la situación que impidió su ejecución, contando con preferencia para su ejercicio, según lo previsto en el último párrafo del artículo referido; las Alcaldías, con cargo al Presupuesto Participativo 2022, deberán prever los recursos presupuestales que precisen los proyectos que se encuentren en dicho supuesto.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá determinar lo procedente, en cuanto a la celebración de la Consulta 2022 en las Unidades Territoriales involucradas.

APARTADO II DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 22. Conforme a las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías publicadas por la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, las asignaciones alojadas en el Fondo sólo podrán destinarse a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

I. Inversión en proyectos destinados al equilibrio territorial, como instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 17, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

II. Inversión en infraestructura y obra pública para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, con fundamento en el artículo 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y

III. Inversión en materia de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social, con fundamento en el artículo 21, Apartado D, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 55, numeral 4 de la propia Constitución Política.

Los recursos que las Alcaldías ejerzan con cargo al numeral 3 del presente artículo se incluirán como parte del porcentaje de las asignaciones que se deben cubrir para 2022, conforme lo señala el artículo 21, Apartado D, fracción III, numeral 2 y Sexto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 23. Para el ejercicio 2022, el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de **4,163,978** pesos, más los rendimientos financieros que se acumulen al cierre del 2021 y el 10 por ciento de los remanentes que reporte la Secretaría en el Informe de Cuenta Pública 2021.

La Secretaría, en la distribución de los recursos del Fondo, preverá que su asignación contemple un componente fijo, así como uno variable, en el que se valore la eficiencia en el gasto que presenten las Alcaldías.